



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos

Concejalía de Vivienda

Expediente: 23.447/2023

Asunto: 2º ADO y pago de la 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la edificación”, ejercicio 2024

Ref: MISR/PMBQ /TEF

DECRETO

DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”, y al pago “mediante endoso” de la segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia otorgada con fecha 22/12/2023, para la realización de las obras de conservación de la edificación, a Doña Encarnación Clara Afonso Rodríguez, con D.N.I. N.º:78433557S, residente en el Pasaje Marianela, nº16, puerta A.

Considerando. Que con fecha 22/12/2023, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otras a la beneficiaria descrita, la concesión de subvención- “ayuda de emergencia” para “la realización de las obras de conservación de la edificación”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2023, ascendiendo la cuantía otorgada a; MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.431,68€). Así mismo y en esa fecha, se acordó respectivamente;

- En su punto Primero; “Aprobar las bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por doña Encarnación Clara Afonso Rodríguez, con D.N.I. ***33557S, residente en el Pasaje Marianela, 16, puerta A. Arucas. (..)”

- En su punto Tercero; “Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)”

- En su en el punto Cuarto; “Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.”

- En su punto Quinto; “Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo esta a; treinta y cuatro euros con tres céntimos (34,03€). “

Considerando Que en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, siendo éste de; setecientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (715,84€). Estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando Que con fecha 19/02/2024 y número de registro de entrada; 2024-E-RC-2467, la beneficiaria de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 16/02/2024

Considerando Que con fecha 19/02/2024, y número de registro: 2024-E-RC-2467, la citada beneficiaria presentó escritos (2) versados sobre "autorización de endoso de la 2ª parte de la subvención para la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar", recogiendo literalmente la autorización al Ayuntamiento; *"Al pago mediante endoso de parte de la segunda parte de la subvención (la correspondiente a la adaptación del baño), otorgada a mi nombre por el Ayuntamiento con fecha 22/12/2023, al Contratista que ha ejecutado parte de la obra objeto de subvención, siendo éste; Francisco Javier Hernández Díaz, con C.I.F: 78484870S Y ascendiendo la cuantía a endosar a; setenta y nueve euros con un céntimo (79,01€)."*

"Al pago mediante endoso de parte de la segunda parte de la subvención (la correspondiente a la rampa), otorgada a mi nombre por el Ayuntamiento con fecha 22/12/2023, al Contratista que ha ejecutado parte de la obra objeto de subvención, siendo éste; Pedro Vega Medina, con NIF: 42811456S. Y ascendiendo la cuantía a endosar a; seiscientos treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (636,65€)."

Así mismo, Doña Encarnación Clara Afonso Rodríguez justificó mediante facturas que el coste real de las obras subvencionadas ascendió a un total de; mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y nueve céntimos (1.431,69€). Justificando el pago o abono del 50% de la subvención otorgada, ascendiendo la justificación de dicho pago, -mediante las facturas presentadas-, a; setecientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (715,84€), estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.

Y con respecto al pago de la segunda parte de la subvención, la beneficiaria presentó, -como así se ha descrito anteriormente- escritos (2) de autorización al Ayuntamiento del endoso de la segunda parte a efectuar; *"(..) (la correspondiente a la adaptación del baño), (..), al Contratista que ha ejecutado parte de la obra objeto de subvención, siendo éste; Francisco Javier Hernández Díaz, con C.I.F: 78484870S Y ascendiendo la cuantía a endosar a; setenta y nueve euros con un céntimo (79,01€)."*

Y *"(..), (la correspondiente a la rampa), (..), al Contratista que ha ejecutado parte de la obra objeto de subvención, siendo éste; Pedro Vega Medina, con NIF: 42811456S. Y ascendiendo la cuantía a endosar a; seiscientos treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (636,65€)."*

Como el Ayuntamiento en concepto de la primera parte de la subvención, efectuó el pago de la misma, ascendiendo éste a un total de; setecientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (715,84€), por lo tanto la cuantía de la subvención, -debidamente justificada-, pendiente de pago para la cual se ha autorizado el endoso, ésta ascenderá a; setecientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (715,84€)

Considerando. Que se han emitido respectivamente con fecha 20/02/2024, el Informe propuesta favorable y el Informe de Fiscalización los cuales figuran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2023/3880 de 30 de junio de 2023), de conformidad con





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO: Aprobar la *“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”/ segundo ADO*, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, otorgada con fecha 22/12/2023, para *“la realización de las obras de conservación de la edificación”* a Doña Encarnación Clara Afonso Rodríguez, con D.N.I. N.º:78433557S, residente en el Pasaje Marianela, nº16, puerta A. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; *“Ayudas de Emergencia”*, ejercicio 2024. Ascendiendo a la cuantía de; setecientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (715,84€)

SEGUNDO: Aprobar el pago mediante endosos (2) de la segunda parte de la subvención otorgada a la beneficiaria citada, a efectuar éste a los Contratistas que han ejecutado las obras, siendo éstos y las cuantías a endosar, los siguientes: Francisco Javier Hernández Díaz, con C.I.F: 78484870S, ascendiendo la cuantía a endosar a; setenta y nueve euros con un céntimo (79,01€).

Y Pedro Vega Medina, con NIF: 42811456S, ascendiendo la cuantía a endosar a; seiscientos treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (636,65€)”

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
María Angeles de Benito Basanta

